



RESOLUCION JEFATURAL N° 000044-2021-BNP Lima, 20 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000008-2021-BNP-GG-EDN de fecha 25 de enero de 2021, del Equipo de Trabajo de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia General; el Memorando N° 000226-2021-BNP-J-DAPI de fecha 07 de abril de 2021, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Memorando N° 000388-2021-BNP-GG-OA, de fecha 07 de abril de 2021, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000326-2021-BNP-GG-OPP de fecha 09 de abril de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000080-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 14 de abril de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570 establece que "La Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. La Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y se establecen las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, siendo prorrogado y modificado por diversas normas;

Que, el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias, precisan, entre otros aspectos, el aforo de determinadas actividades económicas según el Nivel de Alerta profesionemento, entre ellas, las artes escénicas en espacios cerrados y los legas de legas de legas de legas de la casa de la cas

Que, con la Resolución Ministerial N° 000321-2020-DM/MC, se aprueba el "Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de artes escénicas con público", el cual tiene por







bnp Firmide (Spalmons) por Firmide (Spalmons)





objeto "Establecer medidas sanitarias de vigilancia, prevención y control de la propagación del COVID-19 entre las personas involucradas en la realización de actividades de artes escénicas en recintos cerrados con un aforo limitado (...), y en espacios abiertos con aforo limitado (...)"; y, se aplica a los actores involucrados en actividades del sector de las artes escénicas, el cual está conformado por entidades del sector público y privado, organizadores de eventos, entre otros;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia General N° 025-2020-BNP-GG, se aprueba la Directiva "Lineamientos para la prevención de la propagación del COVID-19 dentro del ámbito de la Biblioteca Nacional del Perú"; y, con la Resolución de Gerencia General N° 000037-2020-BNP-GG, se oficializa la actualización del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con la Resolución Jefatural N° 029-2019-BNP, se aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, siendo modificado por diversas Resoluciones Jefaturales, estableciéndose como uno de los servicios no prestados en exclusividad de la Entidad, el uso de determinados ambientes en la sede San Borja, entre ellos, del Teatro Auditorio "Mario Vargas Llosa";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000030-2021-BNP, se aprueba la Directiva "Regulación del uso temporal de los ambientes de la Biblioteca Nacional del Perú", que tiene por objetivo "Contar con un documento que regule el uso temporal de los ambientes de la Biblioteca Nacional del Perú, destinados a las realizaciones de diversos eventos, como actividades culturales, académicas, educativas, de artes escénicas y afines";

Que, con el Memorando N° 000388-2021-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, solicitó la aprobación del Protocolo "Servicio de uso del Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional del Perú", señalando que "(...) para la reactivación e inicio de eventos en los ambientes del Teatro Auditorio "Mario Vargas Llosa" (MVLL) es de vital importancia el cumplimiento de medidas estrictas con la finalidad de evitar el contagio de la COVID-19 y la propagación del mismo. Dichas medidas deben ser establecidas a través de un Protocolo de obligatorio cumplimiento (...). Este reinicio de actividades se hará de acuerdo a las normativas vigentes que determine el Gobierno del Perú";

Que, el Protocolo tiene por objetivo: "Establecer las pautas para el retorno a las actividades de artes escénicas, culturales, artísticas y académicas a través del uso del Teatro Auditorio "Mario Vargas Llosa", a fin de prevenir y reducir el riesgo de propagación de la enfermedad causada por el Coronavirus (COVID-19), sin perjuicio del cumplimiento de las normas que emita el Estado Peruano";

Que, el Protocolo propuesto por la Oficina de Administración cuenta con las opiniones favorables de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como, con la opinión del Equipo de Trabajo de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia General, en el marco de sus funciones:

Que, mediante Informe Legal N° 000080-2021-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal y señaló que el Jefe Institucional se encuentra facultado para emitir el acto resolutivo que apruebe el Protocolo "Servicio de uso del Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional del Perú";







bnp Firmado digitalmente por versidara Robbistusz De Robbistusz Albanda Pala 2013/1379863 soft Palace Laborat P





Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Protocolo "Servicio de uso del Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional del Perú", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado digitalmente por: EZIO NEYRA MAGAGNA Jefe Institucional Biblioteca Nacional del Perú













PROTOCOLO

SERVICIO DE USO DEL TEATRO AUDITORIO MARIO VARGAS LLOSA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

CÓDIGO: OA-OD-02

Versión: 01











| Protocolo | Código |
|---|---------|
| Servicio de uso del teatro auditorio Mario Vargas Llosa | Versión |
| de la Biblioteca Nacional del Perú | Página |

| CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO | | | | | |
|----------------------------------|--------------------|-------------------|---------|------------------------|------------------------|
| Versión | Fecha de Cambio | Tipo ¹ | Sección | Descripción del cambio | Responsable del cambio |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |







¹ A: Agregar; M: Modificar; E: Eliminar

OA-OD-02

01

2 de 9



| Servicio de uso | del teatro auditorio Mario Vargas Llosa |
|-----------------|---|
| de la | Biblioteca Nacional del Perú |

| Código | OA-OD-02 |
|---------|----------|
| Versión | 01 |
| Página | 3 de 9 |

1. OBJETIVO

Establecer las pautas para el retorno a las actividades de artes escénicas, culturales, artísticas y académicas a través del uso del Teatro Auditorio "Mario Vargas Llosa", a fin de prevenir y reducir el riesgo de propagación de la enfermedad causada por el Coronavirus (COVID-19), sin perjuicio del cumplimiento de las normas que emita el Estado Peruano.

2. ALCANCE

El presente Protocolo es de aplicación por todo el público asistente al Teatro Auditorio "Mario Vargas Llosa" de la Biblioteca Nacional del Perú; así como, para el personal que interviene en la ejecución de actividades de artes escénicas, culturales, artísticas y académicas en el Teatro Auditorio "Mario Vargas Llosa".

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 187-2020-PCM, que aprueba la ampliación de la Fase 4 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC, que aprueba el "Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de artes escénicas con público".
- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA".
- Resolución Jefatural N° 000030-2021-BNP, que aprueba la Directiva N° 006-2021-BNP "Regulación del uso temporal de los ambientes de la Biblioteca Nacional del Perú"
- Resolución de Gerencia General N° 037-2020-BNP-GG, que oficializa la actualización del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú".
- Resolución de Gerencia General N° 025-2020-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 003-2020-BNP "Lineamientos para la prevención de la propagación del COVID-19 dentro del ámbito de la Biblioteca Nacional del Perú".
- Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú vigente.









| Servicio de uso del teatro auditorio Mario Vargas Llosa |
|---|
| de la Biblioteca Nacional del Perú |

| Código | OA-OD-02 |
|---------|----------|
| Versión | 01 |
| Página | 4 de 9 |

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

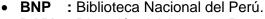
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS/SIGLAS

4.1. DEFINICIONES

- Artes Escénicas: Se consideran aquellas actividades artísticas como el circo, danza, teatro, música, improvisación, mimo, narración oral, payaso, clown, magia, performance, títere, y otras variedades dentro de dichas disciplinas en sus distintas formas de expresión, en sus formatos presenciales.
- Artista: Persona que crea, representa, interpreta o ejecuta mediante instrumentos musicales o sin ellos, en cualquier forma, una obra artística, sea de inspiración tradicional o contemporánea.
- COVID-19: Enfermedad producida por un nuevo tipo de coronavirus denominado Virus del Síndrome Respiratoria Agudo Severo – 2 (SARS-CoV-2) que afecta a los humanos.
- Evento: Acto planificado en cuanto al tiempo y al espacio donde se crea una experiencia relacionada a las actividades de artes escénicas, culturales y/o académicas.
- Función: Representación de un espectáculo realizada en un espacio escénico.
- Personal que interviene en la ejecución de actividades de artes escénicas, culturales y/o académicas: Personal que realiza labores para brindar el uso del Teatro Auditorio "Mario Vargas Llosa", este personal puede estar a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú o de un/a usuario/a externo (productora, etc.) según la modalidad de uso temporal del ambiente.
- **Público:** Grupos de individuos o individuos que toma parte en un evento con la finalidad de acceder a los servicios culturales que se ofrecen.

4.2. ABREVIATURAS/SIGLAS





• DAPI : Dirección del Acceso y Promoción de la Información.

• **EGCIE**: Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y

Ediciones.

• **EOM**: Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento.

EPP : Equipo/s de Protección Personal.

• ERH : Equipo de Trabajo de Recursos Humanos.

• MVLL: Teatro Auditorio "Mario Vargas Llosa".

• OA : Oficina de Administración.



5. DISPOSICIONES GENERALES

Formato: Digital

La impresión de este documento constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.

Clasificación: Uso Interno





| Servicio de uso del teatro auditorio Mario Vargas Llosa |
|---|
| de la Biblioteca Nacional del Perú |

| Código | OA-OD-02 |
|---------|----------|
| Versión | 01 |
| Página | 5 de 9 |

5.1. DEL USO TEMPORAL DEL MVLL

- La BNP pone a disposición de la ciudadanía el uso temporal del MVLL en el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad del COVID-19, previo cumplimiento de los lineamientos y protocolos sanitarios correspondientes.
- El servicio se brinda según las modalidades de uso temporal establecidas en la Directiva de Uso de Ambientes vigente, los costos establecidos en el Tarifario y la disponibilidad en la/s fecha/s solicitada/s.
- Según la modalidad de uso temporal del MVLL, la gestión del evento podrá ser dirigido por un/a usuario/a externo o por algún órgano de la BNP.
- El MVLL contará con señalética que indique el aforo permitido según la normativa vigente. Este aforo puede ser modificado de acuerdo a las disposiciones del Gobierno.

5.2. DE LOS CUIDADOS PREVENTIVOS PARA EL PERSONAL Y PÚBLICO ASISTENTE

- Cada ambiente habilitado para el uso del MVLL cuenta con señalética indicando el aforo permitido según la normativa vigente y las rutas de circulación para evitar las aglomeraciones, así como, alcohol en gel y alcohol al 70% para evitar la propagación del COVID-19.
- El personal y el público asistente deben mantener el distanciamiento social mínimo de 1.5m con otra persona (compañero/a de trabajo o público asistente).
- En cumplimiento de los lineamientos y protocolos sanitarios correspondientes, los servicios higiénicos contarán con suficiente dotación de jabón o alcohol en gel desinfectante, toallas desechables y/o papel higiénico. El uso de secadores de mano de aire forzado está prohibido.
- La BNP asegura la limpieza de los ambientes habilitados para el uso del MVLL, asimismo, la desinfección de los pisos y utilería del escenario se realizará al inicio y término de la función, así como durante los intervalos de cambio de escena.
- Dentro del MVLL se prohíbe la ingesta de alimentos y/o bebidas.
- El MVLL mantendrá ventilación natural, manteniendo las puertas de ingreso y emergencia abiertas, iniciando la ventilación mínimo dos (2) horas antes de la función y una (1) hora después de finalizada la función. Durante la función, las puertas se mantendrán cerradas a fin de evitar alguna filtración de ruido externo.
- Las butacas no disponibles estarán debidamente señalizadas.









| Protocolo |
|---|
| Servicio de uso del teatro auditorio Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional del Perú |

| Código | OA-OD-02 |
|---------|----------|
| Versión | 01 |
| Página | 6 de 9 |

 La BNP cuenta con un equipo multidisciplinario de Seguridad y Salud en el Trabajo, para emergencias y urgencias que se puedan presentar.

 Todo el personal de la BNP involucrado en el uso del MVLL está capacitado en el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la BNP" vigente, asimismo, tiene comunicación directa con el/la médico ocupacional y el/la especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DEL USO DEL MVLL POR UN/A USUARIO/A EXTERNO

- El uso temporal del MVLL es previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva de Uso de Ambientes y el Tarifario vigente. Adicional a estos requisitos, el/la usuario/a externo debe presentar dos (2) días antes del inicio del evento, una Declaración Jurada de salud (Anexo N° 1) de cada persona a su cargo involucrada en el evento (equipo de producción, técnicos/as, artistas, proveedores, etc.).
- El ingreso del personal involucrado en el evento a las instalaciones del MVLL es a través de la puerta de la Av. De la Poesía, donde se realiza la desinfección de manos y toma de temperatura, debiendo contar con temperatura no mayor a 37°C para su ingreso. Luego de ello, el personal involucrado en el evento debe ingresar por la puerta posterior del MVLL.
- El/La usuario/a externo debe asegurar la disponibilidad de los EPP para su personal, así como implementar las medidas para su uso correcto y obligatorio según las disposiciones sanitarias establecidas por el gobierno central.
- La dotación y ubicación del alcohol en gel y alcohol al 70% para el personal que interviene en el evento será de responsabilidad del/de la usuario/a externo.
- El personal a cargo del/de la usuario/a externo debe usar mascarilla, protector facial y guantes durante el desempeño de sus funciones. En caso no poder manipular los materiales de escenografía o herramientas de trabajo con los guantes, el personal deberá desinfectarse las manos constantemente.
- El/La usuario/a externo debe gestionar el ingreso y salida por horarios del personal a su cargo, a fin de reducir la afluencia de personas de manera simultánea al MVLL. Es decir, horario de ingreso diferenciado y horario de salida diferenciado, así como coordinar los turnos de comida.
- El/La usuario/a externo es responsable de la limpieza y desinfección de sus materiales, herramientas, utilería, vestuario, instrumentos, accesorios, entre otros, extremando la limpieza si es que es utilizado por varias personas.
- En el caso se presente un evento musical se realiza la protección de cada músico mediante el empleo de barreras físicas (mamparas acrílicas o similares), con el fin de salvaguardar al ejecutante y al público en general.









| Servicio de uso del teatro auditorio Mario Vargas Llosa |
|---|
| de la Biblioteca Nacional del Perú |
| do la Bibliotota Hadiorial doi i ola |

| Código | OA-OD-02 |
|---------|----------|
| Versión | 01 |
| Página | 7 de 9 |

 Los proveedores de equipos como la estructura de pantalla, sonido, video, iluminación, entre otros, son responsables de su procedimiento de bioseguridad.

6.2. DEL USO DEL MVLL POR PERSONAL DE LA BNP

- El personal de la BNP involucrado en el evento debe cumplir con las medidas de protección personal indicadas en el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú" vigente.
- La OA, a través del ERH, brindará los EPP (mascarillas, protectores faciales, etc.) al personal de la BNP involucrado en el evento; asimismo, en coordinación con el personal de seguridad vigila el uso correcto de los mismos.

6.2.1. Actividades de Agenda Cultural

- El uso temporal del MVLL es previa evaluación positiva y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva de Uso de Ambientes vigente.
- El órgano encargado de la gestión del evento cultural, artístico y/o académico como parte de las actividades de agenda cultural de la BNP es la DAPI a través del EGCIE. Para la realización del evento se podrá contar con la colaboración de los órganos de apoyo y de línea involucrados.
- Como parte de la programación de las actividades de agenda cultural de la BNP, se realizarán actividades presenciales de artes escénicas, culturales, artísticas y/o académicas con público en vivo, pudiendo ser grabadas para ser transmitidas por internet, respetando el marco normativo vigente.

6.2.2. Uso interno

- El uso temporal del MVLL es previa solicitud del órgano de la BNP según lo establecido en la Directiva de Uso de Ambientes vigente.
- El órgano de la BNP encargado de la gestión del evento realiza las coordinaciones con la OA a través del EOM para la habilitación del MVLL.

6.3. DEL PÚBLICO ASISTENTE

- Se priorizará la venta de boletos virtuales en coordinación con el encargado del evento.
- El ingreso a las instalaciones del MVLL es a través de la puerta de la Av. De la Poesía, donde previo al ingreso se realiza la toma de la temperatura, la cual debe ser no mayor a 37°C para su ingreso, asimismo se realiza la desinfección del calzado en el pediluvio y de manos en los lavaderos establecidos.







| FIOLOGOIO | Codigo | |
|---|---------|--|
| Servicio de uso del teatro auditorio Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional del Perú | Versión | |
| | Página | |

Cádigo

OA-OD-02 01

8 de 9

- El público asistente debe portar su respectiva mascarilla y protector facial para su ingreso, así como durante toda la función.
- El público asistente debe desplazarse según las rutas de circulación establecidas en la señalética dentro del MVLL.
- El ingreso al MVLL se realiza por orden de llegada, a fin de evitar aglomeraciones para ingresar en coordinación con el encargado del evento.
 De ser el caso, el público asistente deberá portar en su teléfono móvil o impreso el boleto en el que se indica el asiento que le corresponde.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: El/Los Equipo(s) de Trabajo mencionado(s) en el presente documento de gestión realiza(n) funciones específicas, dicho(s) Equipo(s) es/son de naturaleza temporal, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

SEGUNDA: La OA es el órgano encargado de resolver los aspectos no contemplados en el presente Protocolo.

TERCERA: El personal que interviene en la ejecución de las actividades que se realicen en el MVLL de la BNP y el público en general se somete a las nuevas disposiciones sanitarias que emita el Gobierno.

8. ANEXO

• Anexo único: Modelo de declaración jurada de salud.











| Protocolo |
|---|
| Servicio de uso del teatro auditorio Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional del Perú |

OA-OD-02 Código Versión 01 Página 9 de 9

Anexo único: Modelo de declaración jurada de salud

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

| DNI/Ca | rnet de extranjería/Pasaporte | C | on domici , núm | lio en ero de |
|--|---|---------------------------|------------------------------|------------------|
| DECLA síntoma | RO BAJO JURAMENTO, que no present as respiratorios compatibles con COVID-1 as con la enfermedad o con los síntomas en | o en el mon 9 y que no | nento actual he estado ex | signos ni |
| | SIGNO/SÍNTOMA | SÍ | NO | |
| | Pérdida del sentido del olfato y del gusto | | | |
| | Fiebre o sensación de alza térmica | | | |
| | Dolor de garganta o musculares | | | |
| | Problemas para respirar | | | |
| | Dolor de cabeza o cefalea | | | |
| | Congestión nasal | | | |
| | Está tomando alguna medicación | | | |
| | Tos, estornudos o dificultad para respirar | | | |
| | Expectoración o fiebre amarilla o verdosa | | | |
| Lima, e por SPE Maritza FAU 16:21:51-0500 | de de | | | |
| or | | | | |
| Firma | | | | |

La falsedad de lo anteriormente declarado, será sujeto a las medidas legales pertinentes.



Formato: Digital

La impresión de este documento constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.